Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 20/06/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500638021**

20185500638021

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SER IPS BARAK
CARRERA 4 No 4 - 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS
PITALITO - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25673 de 06/06/2018 por la(s) cual(es) se RECONOCE AGENTE OFICIOSO DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 25673 **DE** 06 JUN 2018

Por medio del cual se reconoce al abogado **IVÁN DARÍO PÁRAMO HERNÁNDEZ** como agente oficioso dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. **10863** del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte, la Ley 1702 de 2013 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Recurso de Reposición y en subsistido de Apelación interpuesto contra la Resolución No. 40196 del 23 de agosto de 2017, suscrito por el Doctor Iván Darío Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 80.056.712 y portador de la T.P. No. 206.521 del C.S. de la Judicatura, este Despacho en varias oportunidades lo requirió para que acreditara la calidad de Apoderado, mediante los Oficios de Salida No. 20188300406201 del 17 de abril de 2018 y 20188300494611 del 11 de mayo de 2018, los cuales fueron entregados los días 24 de abril de 2018 y 17 de mayo de 2018; respectivamente, según Guías de Trazabilidad No. RN937821278CO y RN949936732CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, tal y como obra en el expediente, sin respuesta alguna.

Que conforme a lo anterior, encuentra esta Delegada que el Doctor Iván Darío Páramo Hernández, identificado con C.C. No. 80.056.712 y portador de la T.P. No. 206.521 del C.S. de la Judicatura, ha actuado en calidad de agente oficioso del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 – 5**, según lo estipulado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala lo siguiente:

(...)

Por medio del cual se reconoce al abogado IVÁN DARÍO PÁRAMO HERNÁNDEZ como agente oficioso dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula **Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.**

*"**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber". (Subraya y Negrilla fuera de texto).

(...)

Que a su vez por analogía normativa el Código General del Proceso expone en su artículo 57 sobre la agencia oficiosa procesal:

(...)

*"**Artículo 57. Agencia oficiosa procesal.** Se podrá demandar o contestar la demanda a nombre de una persona de quien no se tenga poder, siempre que ella se encuentre ausente o impedida para hacerlo; bastará afirmar dicha circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la presentación de la demanda o la contestación.*

El agente oficioso del demandante deberá prestar caución dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se haga a aquel del auto que admita la demanda. Si la parte no la ratifica, dentro de los treinta (30) días siguientes, se declarará terminado el proceso y se condenará al agente oficioso a pagar las costas y los perjuicios causados al demandado. Si la ratificación se produce antes del vencimiento del término para prestar la caución, el agente oficioso quedará eximido de tal carga procesal.

La actuación se suspenderá una vez practicada la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, y ella comprenderá el término de ejecutoria y el de traslado. Ratificada oportunamente la demanda por la parte, el proceso se reanudará a partir de la notificación del auto que levante la suspensión. No ratificada la demanda o ratificada extemporáneamente, el proceso se declarará terminado.

Quien pretenda obrar como agente oficioso de un demandado deberá contestar la demanda dentro del término de traslado, manifestando que lo hace como agente oficioso.

Vencido el término del traslado de la demanda, el juez ordenará la suspensión del proceso por el término de treinta (30) días y fijará caución que deberá ser prestada en el término de diez (10) días.

Si la ratificación de la contestación de la demanda se produce antes del vencimiento del término para prestar la caución, el agente oficioso quedará eximido de tal carga procesal.

Por medio del cual se reconoce al abogado IVÁN DARÍO PÁRAMO HERNÁNDEZ como agente oficioso dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5**.

Si no se presta la caución o no se ratifica oportunamente la actuación del agente, la demanda se tendrá por no contestada y se reanudará la actuación.

El agente oficioso deberá actuar por medio de abogado, salvo en los casos exceptuados por la ley".

(...)

Que en virtud del desarrollo normativo anteriormente descrito y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa, al acceso a la administración de justicia y en especial los de eficacia, economía y celeridad, esta Superintendencia,

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al abogado **IVÁN DARÍO PÁRAMO HERNÁNDEZ** identificado con C.C. No. 80.056.712 y portador de la T.P. No. 206.521 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como agente oficioso del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 – 5**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El agente oficioso deberá prestar caución dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. El valor de la misma es el equivalente a **UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (S.M.M.L.V).** Lo anterior en atención al artículo 603 del C.G.P.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 – 5**, deberá ratificar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, al reconocido anteriormente. Si la ratificación se produce antes del vencimiento de los diez (10) días señalados, el agente oficioso quedará eximido de prestar caución.

De ser ratificada la agencia oficiosa se procederá a conocer y resolver de fondo los recursos de reposición y apelación impetrados, de lo contrario, se procederá con el rechazo de los mismos, según lo descrito en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender por el término de treinta (30) días la presente actuación administrativa, contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 57 del C.G.P.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK, con Matrícula Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 – 5,** en la dirección **CARRERA 4 No. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS,** en el municipio de **PITALITO / HUILA;** al **APODERADO** en la dirección **CARRERA 78 No. 0-70 INT. 2 APTO 201**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, y al abogado **IVÁN DARÍO PÁRAMO HERNÁNDEZ,** en la dirección **CARRERA 78 No. 0-70 INT. 2 APTO 201**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.;** de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Por medio del cual se reconoce al abogado IVÁN DARÍO PÁRAMO HERNÁNDEZ como agente oficioso dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10863 del 18 de abril de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801347E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SER IPS BARAK**, con Matrícula **Mercantil No. 185081, propiedad de la empresa INVERSIONES BARAK S.A.S., identificada con NIT. 900284182 - 5.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

25673 06 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
INVERSIONES BARAK S.A.S
Fecha expedición: 2018/06/05 - 10:34:15 ** Recibo No. S000360608 **** Num. Operación. 90-RUE-20180605-0042**

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *****
CODIGO DE VERIFICACIÓN nS8JhWUtyK

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES BARAK S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900284182-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : PITALITO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 197369
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 18 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : OCTUBRE 30 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 276,200,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 4 NO. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41551 - PITALITO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8367314
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3174406630
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : seripsbarak@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 4 NO. 4 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8367314
TELÉFONO 2 : 3174406630
CORREO ELECTRÓNICO : seripsbarak@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SER IPS BARAK
MATRICULA : 185081

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500591951

20185500591951

Bogotá, 06/06/2018

Señor
Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SER IPS BARAK
CARRERA 78 NO 0 - 70 INTERIOR 2 APARTAMENTO 201
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25673 de 06/06/2018 por la(s) cual(es) se RECONOCE AGENTE OFICIOSO DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-06-2018\CONTROL\CITAT 25649.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500591961

20185500591961

Bogotá, 06/06/2018

Señor
Abogado
IVAN DARIO PARAMO HERNANDEZ CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SER IPS BARAK
CARRERA 78 NO 0 - 70 INTERIOR 2 APARTAMENTO 201
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25673 de 06/06/2018 por la(s) cual(es) se RECONOCE AGENTE OFICIOSO DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-06-2018\CONTROL\CITAT 25649.odt

Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

L

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bank
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN969698507CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SER IPS BARAK

Dirección:CARRERA 4 No 4 - 56 PISO 2 EDIFICIO FINANCIAMOS

Ciudad:PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/06/2018 16:13:42

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011